

Control residuos con contenido alcohólico procedentes de la levadura proceso fabricación cerveza

Les facilitamos enlace a la [Nota Informativa 22/2025](#), de 4 de noviembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre el control de los residuos con contenido alcohólico procedentes de la levadura que se obtiene en el proceso de fabricación de la cerveza, en el ámbito del Impuesto Especial sobre este producto.

La nota sustituye a la NI 2/2021 y resulta de aplicación a los establecimientos que, en el desarrollo del proceso de fabricación de cerveza para el que están autorizados obtienen residuos precedentes de la levadura que están clasificados en un capítulo de la nomenclatura combinada distinta del 22 y tienen un grado alcohólico volumétrico adquirido superior al 1,2% vol.

La obtención de los residuos alcohólicos y su posterior destino debe contabilizarse en la contabilidad de impuestos especiales (SILICIE) del establecimiento fabril de obtención. Una vez contabilizada, debe contabilizarse su posterior destino.



Secretaría.
Irun, 14 de noviembre de 2025